

---

## La verdad como derecho humano

The human right to the truth

A verdade como um direito humano

La vérité comme droit humain

*Pablo Gastón González*<sup>1</sup> | Universidad Nacional  
de La Plata

Revista Derechos en Acción

Año 3/Nº 8 Invierno 2018, 302-309

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e183>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3582-5814>

Recibido: 15/05/2018

Aprobado: 03/09/2018

---

**Resumen:** El presente es un tema apenas abordado, pero en auge actualmente. Sus inicios o génesis en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ocurrió como consecuencia de los varios eventos de violaciones sistemáticas de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en Latinoamérica, luego de varios regímenes de facto, que llevaron a la Comunidad Internacional a cuestionar y profundizar su estudio y aplicabilidad, para avanzar en ese Sistema hacia la consagración del Derecho a la Verdad. Tal vez debería darse un mayor desarrollo de este derecho humano para ponerlo en funcionamiento, ya que hacerlo no generaría efectos contraproducentes para los destinatarios de esa protección, y otorgaría una mayor esfera de protección en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**Palabras claves:** Verdad-Justicia- Memoria- Derechos Humanos

**Abstract:** The present is a barely approached topic, but currently booming. Its beginning or genesis in the Inter-American Human Rights System

---

<sup>1</sup> Abogado, Auxiliar Letrado de la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, con posgrado de Especialización en Derecho Penal en la UBA y Maestría en Derechos Humanos en la UNLP (ambos con cursadas finalizadas).

occurred as a consequence of several events of systematic violations of International Human Rights Instruments in Latin America, after various de facto re-gimes, which led the International Community to question and deepen its study and applicability, to advance in that System towards the consecration of the Right to the Truth. Perhaps it should be given greater development of this human right to turn it operational, since doing so would not generate counterproductive effects for the recipients of that protection, and it will give a greater sphere of protection in the field of International Human Rights Law.

**Keywords:** Truth-Justice-Memory-Human Rights.

**Resumo:** O presente é um tópico pouco abordado, mas que está em auge atualmente. Seu início ou gênese no Sistema Interamericano de Direitos Humanos ocorreu como consequência dos vários eventos de violações sistemáticas dos Instrumentos Internacionais de Direitos Humanos na América Latina, depois de vários regimes de fato, que levaram a comunidade internacional a questionar e aprofundar seus estudos e aplicabilidade, para avançar nesse Sistema para a consagração do Direito à Verdade. Talvez esse direito humano deva ser mais desenvolvido para colocá-lo em operação, uma vez que isso não geraria efeitos desfavoráveis para os beneficiários dessa proteção, e concederia uma maior esfera de proteção no campo do Direito Internacional dos Direitos Humanos.

**Palavras-chave:** verdade - justiça - memória -direitos humanos

**Résumé:** Le droit à la vérité est un sujet qui a été à peine abordé, mais qui est actuellement en plein essor. Sa genèse dans le système interaméricain des droits de la personne a eu lieu conséquence de violations systématiques des instruments internationaux relatifs aux droits de l'homme en Amérique Latine. Après plusieurs régimes de facto, la communauté internationale s'est tournée vers interroger et approfondir son étude et son applicabilité, pour progresser vers la consécration de ce droit. On peut se demander si ce droit de l'homme devrait être encore développé pour le mettre en œuvre, car cela ne produira pas d'effets contre-productifs pour les bénéficiaires de cette protection et accorderait une plus grande protection dans le domaine du droit international des droits de l'homme.

**Mots-clés:** Vérité - Justice - Mémoire - Droits de l'homme

## I. Introducción

El dinamismo de la concepción de “verdad”, expandiéndose hasta comprenderla como un derecho, ha logrado alcanzar una relevancia tal que se ha transformado concretamente en un derecho humano. Este trabajo tiene como objeto introducirnos en la actual concepción de *verdad*, y entenderla como un término dinámico que avanza a grandes pasos, transformándola en un derecho humano de todos, que aún sigue desarrollándose.

Se abordarán los diversos sucesos acaecidos en todo el mundo, con mayor énfasis en Latinoamérica y los sucesos desarrollados en los últimos tiempos a causa de gobiernos dictatoriales -de facto-.

El objeto es considerar si se le puede dar al Derecho a la Verdad, una protección tal, que a pesar de no encontrarse regulado en ningún Instrumento Internacional, deba continuar desarrollándose con el fin y la imperiosa necesidad de combatir violaciones sistemáticas a diversos Derechos Humanos que permitan concluir en la impunidad de sus autores.

En este contexto, existe un compromiso de diversos organismos para dar fuerza, autonomía e independencia a este derecho “extraconvencional”.

## II. Desarrollo

La puesta en marcha del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, trajo consigo la protección de diversos derechos elementales para la Comunidad Internacional, estos fueron desarrollados a lo largo de las diversas Declaraciones, como lo fue en el Sistema Universal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en nuestro Sistema regional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Luego surgieron sus respectivos Pactos y/o Convenciones que operativizaron la voluntad de los Estados Partes para con sus comunidades.

Allí se identificaron como en un “catalogo” diversos derechos vinculados estrechamente a toda persona, pero de todas formas, hay que reconocer que el espectro de Derechos Humanos que hoy conocemos, fue a consecuencia de un desarrollo continuo y constante en los diversos Sistemas -tanto Universal como regionales-.

Con ello, surgió la protección o tutela de muchos otros nuevos derechos, que encontraron su autonomía con los diversos Instrumentos que fueron naciendo y aún siguen apareciendo.

La “verdad” comenzó a analizarse como una forma de reparación para con la víctima de una violación por parte de los Órganos de Derechos Humanos, como lo manifestó la misma Corte Interamericana en su primer pronunciamiento -contencioso- que fue el Caso Velasquez Rodriguez vs. Honduras (de fecha 29 de julio de 1988, párrafo 181).

En dicho fallo se interpreta -entre otras cuestiones- que quien resulte ser concretamente víctima de una violación a los Derechos Humanos, es quien debe conocer la realidad o tener una certeza de lo ocurrido en ese momento, como así también su familia directa.

Ahora bien, ¿qué es la verdad?, Fernando Peláez Arango concluye en su trabajo que “LA VERDAD, no es un derecho, al no ser posible que genere facultades a los sujetos, la verdad es una virtud, una condición que determina el obrar de los hombres. Que genera el derecho a saber o a conocer los hechos a partir de juicios que pueden tener un contenido de verdad” (Peláez Arango, 1997: 242).

Superada esa discusión, debemos enfocarnos en la génesis de tal concepción dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que al no estar plasmado en ningún Instrumento de esa rama del derecho, debe buscarse la forma para darle fuerza convencional.

Es por ello que se procedió a analizar si dicho término surge del derecho consuetudinario -ius cogens- o de los principios rectores del Derecho Internacional.

Lejos de ese debate, la realidad demuestra que el derecho a la verdad nace como consecuencia de la imperiosa necesidad de dar respuesta y combatir la impunidad en diversos sucesos en el marco de Conflictos Armados Internacionales o No Internacionales que se dieron en el mundo, como lo fue el Genocidio nazi en Europa, y en especial en Sudamérica, con los regímenes de facto que sucedieron, acompañados de sistemáticas violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en especial con las desapariciones forzadas como un reiterado modus operandi para con quienes pensarán diferente o fueran un “obstáculo” para los fines del “gobierno”.

Allí se presentó la necesidad de dar tutela y protección a los familiares de quienes resultaban ser víctimas de desaparición forzada, ya que las consecuencias de esta, correspondía extenderse a ellos, debido a que la incertidumbre de lo que había ocurrido los afectaba en igual medida que a sus seres queridos desaparecidos. Recordemos el tormento que representa no tener conocimientos del paradero de una hija/o, madre/padre, nieta/o, o abuela/o. Asimismo, consideremos que en gran parte de los casos, quien ha desaparecido, resultaba ser el sustento económico de la familia.

Este reiterado accionar por parte de los gobiernos de facto que se dieron en los países Sudamericanos, como una política sistemática de sus fuerzas de seguridad, generaban un clima muy propenso a la eventual impunidad de los responsables, que actuaban bajo el mando de las “autoridades”, y con ello, protegidos por todo el aparato estatal, como sucedió en Argentina, con la aparición de las denominadas “leyes de perdón y olvido o de punto final”.

Pero quienes resultaban aquí víctimas, debiendo considerar tanto a las víctimas directas como indirectas -sus familiares-, querían -y en muchos casos siguen queriendo conocer la verdad de lo ocurrido, lo que logró, luego de ello, extender el abanico de protección y tutela de este nuevo derecho en crecimiento, a la sociedad en su totalidad.

Resulta que toda la sociedad ostenta la facultad de peticionar que se les informe y ponga en conocimiento de lo ocurrido en su comunidad, como por ejemplo la sociedad colombiana, de conocer lo que realmente ocurrió en el conflicto armado entre su gobierno y las FARC, y su posterior acuerdo de Paz, o en Argentina durante la última dictadura cívico militar, donde aún siguen desaparecidas más de 30.000 personas.

Existe una necesidad de toda la comunidad de calmar la intranquilidad que le genera no saber qué pasó, y ello es lo que da fundamento y origen a contemplar a la verdad como un Derecho Humano, y no solo como derecho de la víctima y sus familiares.

Por ello, los diversos organismos de Derechos Humanos han avanzado en plasmar y reforzar la idea del Derecho a la Verdad, en el Sistema Interamericano fueron la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión I.D.H. las que le dieron el resguardo Convencional y Extraconvencional a su génesis, ya que comienza vinculado estrechamente a los demás Derechos Humanos.

Estos diversos derechos a los cuales se encuentra vinculado el derecho a la verdad, tienen una relación directa con las violaciones que se aleguen, como por ejemplo, en un contexto de desapariciones forzadas, que al ser una situación por demás compleja, se registran una diversidad de violaciones, como pueden ser a la integridad personal, a la prohibición de torturas u otros tratos crueles inhumanos o degradantes, a la libertad, a la vida, e/o., y paralelamente a conocer la verdad de lo sucedido, a saber si ocurrieron o no todas las posibles violaciones, como así también a determinar el real paradero del desaparecido, o en el caso menos querido, si no se encuentra con vida, a saber dónde se encuentran sus restos para lograr dar la sepultura y despedirlo de la forma que se considere más adecuada para su familia y allegados.

Desde la búsqueda de la verdad, hasta lograr tener la mayor certeza de lo sucedido, se encuentran los fundamentos que llevan a considerar que el Derecho Humano a la Verdad debe

tener un lugar más relevante en la lucha dentro de los Sistemas de Derechos Humanos.

Su continuo dinamismo y desarrollo, logró darle a la verdad su autonomía e independencia de todos los demás derechos, y hoy se la puede percibir como un Derecho Humano que tuvo una larga construcción jurisprudencial y doctrinaria, que le da la fuerza e importancia dentro del abanico de derechos que hoy en día nos dan su protección.

El Derecho a la Verdad está actualmente en auge gracias al trabajo que se encuentran desarrollando diversas ONG's y Comisiones por la Verdad creadas a tal fin.

En Argentina las organizaciones de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo han impulsado incansablemente la concepción de "Verdad, Justicia y Memoria" como sus pilares en la lucha contra la impunidad de los hechos ocurridos entre los años 1976 y 1983, durante el último gobierno de facto.

Con ese norte se ha utilizado a la verdad como bandera en la búsqueda de resarcir o reparar en algún nivel, las violaciones a un sinnúmero de otros Derechos Humanos protegidos por los diversos Instrumentos Internacionales en esa materia, y por allí debemos continuar el camino.

### **III. Conclusión**

Es la verdad el norte que tenemos en su gran medida los operadores judiciales, con el fin de dilucidar lo que realmente ocurrió, y tener la mayor certeza de los sucesos en cuestión.

Con mayor énfasis cuando nos encontramos en un contexto de sistemáticas violaciones en las cuales se traspasa a la sola víctima directa, y es cuando surgen nuevos actores como "víctimas" de estos actuares.

Por ello, es que lograr la verdad se convierte en un objetivo tan importante, porque se logra determinar cómo se desarrollaron las violaciones a otros derechos elementales, en pos de la lucha contra la impunidad de los autores.

Se recorrió un camino largo en el cual se debió dar un respaldo sólido a un derecho que surgió de una construcción social, de diversos Organismos No Gubernamentales, y el compromiso de relevantes Organismos de Derechos Humanos como la misma Corte Interamericana y la C.I.D.H..

El Derecho a la Verdad logró convertirse en un pilar dentro de todo Sistema de Derechos Humanos, con el fin de dar un resguardo, a todos los demás derechos en esas situaciones que se concretan una violación.

Sin más, hoy en día en la Argentina nos encontramos transitando por una situación que se encuentra rodeada de muchas dudas e interrogantes, como lo es la desaparición forzada seguida de muerte de Santiago Maldonado, y no sólo la familia tiene el derecho de saber qué paso, sino que toda la sociedad debe conocer qué ocurrió ese 1 de agosto, y los 79 días siguientes en los cuales estuvo desaparecido.

La verdad es un pilar en todo Sistema de Derechos Humanos y colabora con el Estado Democrático de Derecho, por ello se transforma en el Derecho Humano a la Verdad, ya que debe ostentarlo toda persona por el solo hecho de serlo.

#### **IV. Bibliografía**

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014). *Derecho a la verdad en América*. New York: OEA.
- Fajardo Arturo, L. (2012). *Elementos estructurales del derecho a la verdad*. Bogotá: Civilizar Universidad Sergio Arboleda.
- González, E. y Varney, H. (2013). *El derecho a la verdad*. New York: ICTJ.
- Naqvi, Y. (2006). *El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción?*. La Haya: International Review of the Red Cross.
- Peláez Arango, F. (2017). *La verdad como Derecho Humano*. Medellín: Universidad de Medellín.